

CÓNVENIO INTERINSTITUCIONAL DE CRÉDITO, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "KULLKI WASI" LTDA., Y LA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

En la ciudad de Guaranda, a los 30 días del mes de noviembre de dos mil veinte dos, comparecen a la celebración del presente convenio Interinstitucional, por una parte, el señor Mgs. Juan Manuel Andagana Gualo en calidad de Gerente General y representante legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Kullki Wasi" Ltda., que para efectos del presente convenio se la denominara **LA COOPERATIVA** y por la otra parte el Dr. Rojas Sánchez Hernán Arturo. con cedula de identidad número 020090700-4 en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, a quien para efecto del presente convenio se la denominara **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio principal en la ciudad de Guaranda, Campus Universitario: "Gabriel Galarza": Av. Ernesto Che Guevara y Av. Gabriel Secaira.

Las partes suscriptoras de este convenio son personas hábiles y capaces cuando en derecho se requiere, así como en forma libre y voluntaria celebran el presente acuerdo privado o alianza estratégica al contenido de las cláusulas precedentes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.- La Cooperativa de Ahorro y Crédito "Kullki Wasi" Ltda., es una Institución legalmente constituida dedicado a la intermediación financiera, controlada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, hábil para suscribir convenios de cooperación estratégica.

2.- Por su parte la Universidad Estatal de Bolívar, el personal académico debidamente enrolado y afiliado al IESS, está interesado a buscar la cooperación de alianza estratégica con la Cooperativa, para el acceso de productos y servicios, en especial obtención de créditos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

Con la finalidad de contribuir al desarrollo socio económico de los socios e impulsar alianzas estratégicas, por este instrumento LA COOPERATIVA a través de la Agencia Guaranda, acuerda conceder créditos a los trabajadores debidamente enrolados de LA UNIVERSIDAD, para tal efecto esta última concede garantía Institucional en la gestión de concesión, recaudación y recuperación de créditos del personal que haya sido habilitado como aplicables para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES

La presente Alianza Estratégica empleará los elementos y mecanismos necesarios para la ejecución del objeto del presente convenio, con los siguientes campos de acción y obligación para cada una de las partes:

Cooperativa de Ahorro y Crédito "Kullki Wasi" Ltda., se compromete a:

- a. Facilitar y direccionar procesos y requisitos de crédito a los trabajadores de LA UNIVERSIDAD.
- b. Se promoverá créditos de consumo sin base, en función al destino financiero.
- c. Mantener una línea de comunicación continua entre las dos partes.
- d. Los créditos se concederán a los trabajadores con nombramientos, y contratos debidamente enrolados y habilitados por LA UNIVERSIDAD.

- e. De los créditos a conceder se aplicará la tasa de interés fijada por el comité ALCO de la Cooperativa "Kullki Wasi" Ltda., la misma cumple con la tasa máxima dispuesta por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- f. Los créditos por conceder a los empleados **que tienen nombramiento serán** en función a las políticas establecidas en el manual de crédito, en relación a garantías, plazos y montos.
- g. Los créditos por conceder a los empleados **con contratos el plazo máximo será** con la fecha de terminación del contrato y debe presentar un garante de la universidad que tenga nombramiento, el monto a entregar a los empleados con la modalidad de contrato será de USD 10.000,00 (Diez mil dólares americanos) en función a su capacidad de pago.
- h. Se aceptará garantías triangulares entre empleados de la Universidad.
- i. Los trabajadores debidamente habilitados serán calificados como sujeto de crédito observando el cumplimiento de 5 C de crédito (capacidad, capital, condiciones, colateral y carácter) y condiciones acordadas entre las dos partes.
- j. Promover pertenencia como socio de la Cooperativa, para tal efecto la Cooperativa impulsará la educación financiera, pondrá a disposición los servicios tecnológicos que ofrece en la actualidad de manera **gratuita, podría ser a los empleados incluso a los estudiantes de la Universidad.**
- k. De ser el caso, la Cooperativa impulsará servicio de recaudación en el lugar de trabajo de forma diaria o semanal.

Es responsabilidad de LA UNIVERSIDAD los siguientes:

- a. Entregar a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Kullki Wasi" Ltda., documentos habilitantes, como, constitución de personería jurídica, RUC, nombramiento del representante actualizados, documentos personales del representante legal, nómina de empleados, certificado o aval de los trabajadores hábiles y otros.
- b. Cumplir con todos los requisitos y requerimientos establecidos por LA COOPERATIVA.
- c. Emitir el certificado de idóneos para la aplicación de crédito, en donde se debe señalar, tipo de contrato, sueldo, cargo, tiempo de servicio.
- d. Aperturar cuenta de ahorro en LA COOPERATIVA, a nombre de LA UNIVERSIDAD y mantener saldo positivo, con preferencia sobre cinco dígitos.
- e. Aperturar cuentas de ahorros a nombre de cada uno de los trabajadores que apliquen a crédito debidamente habilitados de LA UNIVERSIDAD.
- f. Realizar retención en el rol de pagos valores para pagos de cuotas de créditos.
- g. Realizar a la Cooperativa de Ahorro y Crédito el depósito o pago de las cuotas de los trabajadores según la retención efectuado en el rol mensual de sueldo.
- h. Los trabajadores de LA UNIVERSIDAD debidamente calificados y socios de LA COOPERATIVA podrán ofrecer garantías triangulares.
- i. Todo el personal de LA UNIVERSIDAD debidamente habilitado puede obtener de LA COOPERATIVA los productos y servicios que otorga esta entidad, de acuerdo con las políticas con que cuenta la Institución, entre ahorros a la vista, ahorro programado, depósito a plazo fijo y préstamos.
- j. Los préstamos, el socio interesado lo realizara individualmente en la Agencia Guaranda de LA COOPERATIVA, es decir los socios que contrataren dicho crédito deberán firmar una autorización por duplicado para que se les descuenta el monto de la cuota a pagar con sus respectivos intereses y ahorros e incluso

- la liquidación de haberes, a través de roles de pagos de las remuneraciones mensuales que recibe en calidad de empleados de LA UNIVERSIDAD.
- k. Para seguridad del convenio celebrado, LA COOPERATIVA enviara mensualmente el listado de los socios empleados de LA UNIVERSIDAD a Talento Humano con los valores tanto la cuota del crédito y ahorro programado y que valores detallados sean descontados en el rol de pagos.
 - l. Para la concesión de un crédito el solicitante deberá ser socio activo de la COOPERATIVA; el crédito a conceder será establecido de acuerdo al monto, plazo y capacidad de pago del solicitante, quién deberá adjuntar el certificado de pertenecer a la UNIVERSIDAD, de igual forma y con la finalidad de conocer su liquidez y solvencia, presentará para los trámites una certificación otorgada por el jefe de Talento Humano de la UNIVERSIDAD, haciendo conocer los descuentos realizados y la suma de dinero liquida que recibe como remuneración del último mes de sus labores.
 - m. Si los trabajadores deudores incurrieren en mora por falta de pago, LA COOPERATIVA dará por vencido el plazo del préstamo y exigirá el pago total de lo adeudado y los intereses convenidos, costas procesales y más gastos judiciales y extrajudiciales, facultando a LA COOPERATIVA, para que pueda debitar las cantidades que tengan los socios deudores en sus respectivas libretas de ahorro y aplicarlos como pago de la obligación según consta en el pagaré a firmarse.
 - n. Todos los beneficiarios del crédito deberán tener relación laboral estable con LA UNIVERSIDAD, así como también ser socio de LA COOPERATIVA en caso de renuncia o separación de la institución de la cual tiene su dependencia laboral, el crédito deberá ser pagado por los garantes, para lo cual los garantes también firmarán una autorización de descuento mensual el mismo que será efectivizado solamente si el deudor renuncia, es transferido a otra institución.
 - o. Para seguridad en el pago del crédito o créditos otorgados a los socios y trabajadores de LA UNIVERSIDAD se comprometen a que con la liquidación que fuere merecedor el empleado que renunció o fue separado de la institución a través de cualquier medio legal o judicial, se pague a LA COOPERATIVA, la liquidación del empleado sea que cubra en forma parcial o total la deuda que mantiene dentro de LA COOPERATIVA, para lo cual el presente convenio constituye una autorización expresa que el socio "trabajador" hace para que, con dicha liquidación se cancele todas las obligaciones contraídas para con LA COOPERATIVA.

El Dr. Rojas Sánchez Hernán Arturo, en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, no será responsable por los créditos otorgados, por lo tanto, se compromete a dar cumplimiento a lo que establece el presente documento tanto en las obligaciones como en los beneficios que otorgue la entidad cooperativista para con su organización.

La Universidad de Bolívar cuando tenga eventos dará un espacio para poder realizar la publicidad y propaganda de productos y servicios que tiene LA COOPERATIVA.

La celebración del presente CONVENIO no implica la creación de persona jurídica, sociedad o consorcio alguno, de modo que cada una de las partes no adquiere por su

suscripción, el derecho de participar en los negocios de su contraparte, salvo en aquellos que por conveniencia mutua hayan llegado a un acuerdo por escrito.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

El presente convenio se entenderá vigente desde su suscripción y tendrá un plazo indeterminado, cualquiera de las partes puede desistir de la continuidad de la presente alianza considerando que todas las operaciones generadas deberán ser liquidadas en su totalidad (no así el socio que desee seguir dentro de la Cooperativa y mantenga un préstamo) en el caso de LA COOPERATIVA, puede terminar en cualquier momento, si así lo estime necesario, lo cual será notificado a su contraparte por escrito, por lo menos con 60 días de antelación, manteniendo siempre un ambiente de acuerdo y buena relación institucional.

CLÁUSULA QUINTA: IMPLEMENTACIÓN. -

Para la implementación de una o más de las actividades referidas en el presente acuerdo, las partes podrán acudir a la firma de un adendum, contrato, acta, carta de compromiso o de intención, enmarcados siempre dentro del presente convenio, como mecanismo para precisar los objetivos, acuerdos y compromisos relativos al objeto de la alianza.

CLÁUSULA SÉXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -

Por la naturaleza del convenio, las relaciones entre LA COOPERATIVA y LA UNIVERSIDAD son estrictamente de orden civil y así lo declaran con total libertad y conocimiento, por lo tanto, no existe/ ni existirá relación laboral de ninguna clase ni entre las Instituciones, ni entre los trabajadores o funcionarios de cada una de ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. -

Mediante este acuerdo las partes se comprometen al manejo confidencial de la información privilegiada que sea suministrada entre las partes, respecto de los suscriptores del presente acuerdo. Para el efecto las partes se obligan expresamente a guardar y no divulgar toda información confidencial que llegue a su conocimiento, sea esta financiera, contable, técnica, comercial de propiedad intelectual y en general toda aquella información que no ha sido divulgada por las partes a través de sus funcionarios y empleados autorizados en forma verbal o escrita a través de informes o boletines publicaciones u otros medios similares. No obstante, las dos partes pueden entregar información a las instituciones de regulación y control tales como: UAFE (Unidad de Análisis Financiera y Económica) SEPS (Superintendencia de Economía popular y Solidaria) a las intendencias que designen para esto o alguna otra que tenga relación con la regulación y control, únicamente con el fin de cumplir la regulación y el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN. -

Para la terminación del presente convenio los créditos adquiridos deben encontrarse totalmente canceladas y las siguientes:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por decisión unilateral de una de las partes de conformidad con lo expresado en la cláusula cuarta.
- c. Por la imposibilidad de llegar a cumplir la finalidad establecida en el presente convenio.

- d. Por efecto de haber incumplido el Acuerdo de confidencialidad referido a la cláusula sexta del presente documento.
- e. Por haber incumplido las partes cualquiera de los acuerdos establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN DE LICITUD. -

Las partes declaran expresamente que los fondos que se transfieren en virtud de la ejecución de este convenio de crédito tienen un origen y destino lícito y no provienen de actividades prohibidas y establecidas en la Ley.

En caso de que LA UNIVERSIDAD desvíe el destino de crédito, LA COOPERATIVA se reserva derechos de iniciar la acción legal correspondiente y se exime de toda responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS. -

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo; en caso de no encontrar solución las partes se someterán en primera instancia al centro de mediación del cantón o en su defecto a los Jueces Civiles de la ciudad de Guaranda o Ambato y al trámite que crean pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR. -

El Jefe de Agencia Guaranda de LA COOPERATIVA, será el responsable del seguimiento, control y evaluación respecto al cabal cumplimiento del presente convenio, y el control de los créditos conferidos, en caso de existir retrasos en los pagos se coordinará la gestión con LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. -

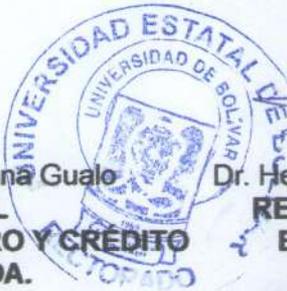
Este convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo, de ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. -

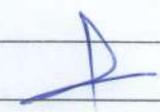
Los comparecientes expresan y voluntariamente aceptan los términos de la presente alianza estratégica por representar y no afectar a sus intereses, los que se hallan debidamente precautelados con lo señalado en este acto.

Para constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente CONVENIO en tres ejemplares originales, en la ciudad de Guaranda.


Mgs. Juan Manuel Andagana Gualo
GERENTE – GENERAL
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
"KULLKI WASI" LTDA.
RUC: 1891710255001



Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DE BOLÍVAR

Revisado por:	Dr. Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo PROCURADOR GENERAL-UEB.	
---------------	--	---